

SENTENCIA Nro. 646 /18

Expte. N° 483/926/2018
(N° 39.876/376/D/2012 - DGR)

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 18 días del mes de Octubre de 2018, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente), el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), y el Dr. José Alberto León (Vocal), para tratar el expediente caratulado como "DISTRIBUIDORA FAR-PEP S.H. S/RECURSO DE APELACIÓN", Expediente N° 483/926/2018 (Expte DGR N° 39.876/376/D/2012) y;

CONSIDERANDO

Las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 26/07/2018, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas (art. 12 del C.T.P.).

A fs. 1210 del Expte. N° 39.876/376/D/2012 (DGR) el contribuyente interpuso Recurso de Apelación contra de la Resolución N° D 197/18.

Posteriormente, a fs. 15 del Expte. N° 483/926/2018, constituye domicilio especial, en cumplimiento de la intimación efectuada por este Tribunal (fs. 12).

A fs. 01/06 del Expte. N° 483/926/2018 la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.).

La cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

Atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Por último y conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.)


Existiendo mayoría de votos suficientes para el dictado de la presente:


**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

- 1. TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por DISTRIBUIDORA FAR-PEP S.H. en contra de la Resolución N° D 197/18.
- 2. DECLARAR** la cuestión de puro derecho.
- 3. AUTOS PARA SENTENCIA.**
- 4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

HACER SABER
S.S.

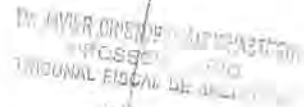

DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MÍ

DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION TUCUMÁN